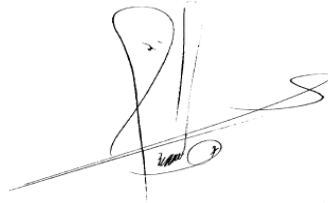


SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por la parte ejecutada en este juicio, en relación con la **liquidación del crédito** aquí perseguido, otrora adosada por el extremo ejecutante, trasladada en éste. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, junio 20 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 530.-

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: JHON JORGE CARMONA CARDENAS

RADICACION No. 2022-00312-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a la parte demandada en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, otrora adosada por la parte demandante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL